



ORDEN de 23 de diciembre de 2010 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 26 "Celada A" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Siruela. (2011050012)

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 26 denominado "Celada A", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Siruela, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural, se procede con arreglo a los siguientes,

HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público n.º 26 surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte, dada su colindancia con fincas particulares.
2. Con fecha 20 de noviembre de 2009 se acuerda por el Director General del Medio Natural la práctica del deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 26, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se realiza en segunda fase.
3. El acuerdo de inicio y exposición pública de comienzo de operaciones se publicó en el DOE n.º 250, de 31 de diciembre de 2009, y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Siruela y Garlitos. Además, se envió notificación a todos los interesados.
4. En dicho anuncio se establecía que las operaciones materiales de deslinde darían comienzo el día 14 de abril de 2010, emplazando a todos los interesados a aportar la documentación que estimasen necesaria, dentro del plazo de 45 días naturales a partir de la publicación.
5. Con fecha 17 de diciembre de 2009 se comunicó al Registro de la Propiedad de Herrera del Duque el inicio del deslinde del monte "Celada A" de Siruela para que realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.
6. Previo al inicio del apeo, todos los documentos aportados por los interesados fueron examinados y estudiados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta de Extremadura, que elaboró un informe calificando la eficacia jurídica de los mismos.
7. Posteriormente, el Ingeniero Operador elaboró el Informe de Reconocimiento y Clasificación de fincas.
8. El 14 de abril de 2010 se procedió al apeo del monte. En esta operación, que finalizó en la misma jornada, se colocaron un total de 15 piquetes.
9. Posteriormente, el expediente de deslinde se sometió a exposición pública, previa notificación a los Ayuntamientos, a los interesados y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 126, de 2 de julio de 2010.
10. Las reclamaciones presentadas en el plazo establecido al efecto fueron trasladadas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que ha realizado informe desestimatorio de las mismas.



11. El Director General del Medio Natural, visto el expediente y el Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, emite propuesta de resolución del deslinde con fecha de 16 de diciembre de 2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones de general aplicación.
2. El monte público n.º 26 está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluido en el Catalogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.
3. Es competente para dictar esta orden resolutoria del deslinde el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes, por los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), por el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE núm. 86, de 26 de julio).

Vista la propuesta de resolución de deslinde del monte público n.º 26, denominado "Celada A", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Siruela, provincia de Badajoz, elevada por el Director General del Medio Natural, en cumplimiento de los artículos 126 y 127 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO :

1. Aprobar el deslinde total administrativo del monte público n.º 26 denominado "Celada A", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Siruela, provincia de Badajoz, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente propuesta.
2. Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales: finca registral n.º 660 de Siruela, libro 3, tomo 32, folio 244, inscripción 2.ª, Registro de la Propiedad de Herrera del Duque.



Una vez firme la aprobación del deslinde, y en virtud del art. 133 del Reglamento de Montes, se procede a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en el Acta que obra en el expediente y además, con los datos y lindes generales que a continuación se citan:

Denominación: Celada A.

Provincia: Badajoz.

Número del Catálogo de Utilidad Pública: 26.

Término municipal: Siruela.

Partido Judicial: Herrera del Duque.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficies:

Superficie pública: 23,573 ha.

Superficie enclavada: 0,00 ha.

Superficie total: 23,573 ha.

Límites:

Norte: finca particular a nombre de D. Hilario Julián Cabello Salamanca.

Este: finca Morro de Lesmes, mediante el arroyo de las Lastrillas.

Sur: monte "La Celada", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el término municipal de Garlitos, n.º 24 del Catálogo.

Oeste: finca Morro de Lesmes.

De acuerdo con el contenido de la escritura de compraventa de fecha 6 de febrero de 1957 "La Celada A" constituye una sola finca resultado de la agrupación de dos fincas colindantes entre sí, "La Celada A" en el término municipal de Garlitos y la misma en el de Siruela, dos términos municipales que pertenecen a circunscripciones territoriales diferentes. Por ello, el resultado del deslinde también ha de quedar reflejado en el Registro de la Propiedad de Puebla de Alcocer.

3. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Utilidad Pública de Badajoz en virtud del deslinde efectuado, quedando el monte n.º 26 "La Celada" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz con la siguiente descripción:

Número del catálogo: 26.

Nombre: "La Celada".

Término municipal: Siruela.

Partido Judicial: Herrera del Duque.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficie total: 23,573 ha.

Superficie pública: 23,573 ha.

Superficie enclavados: 0 ha.

N.º enclavados: 0.

Límite Norte: finca particular a nombre de D. Hilario Julián Cabello Salamanca.



Límite Este: finca Morro de Lesmes, mediante el arroyo de las Lastrillas.

Límite Sur: monte "La Celada", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el término municipal de Garlitos, número 24 del Catálogo.

Límite Oeste: finca Morro de Lesmes, mediante collado de Los Sauces y collado Simón.

4. Que se dé traslado de esta orden junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Consejería competente en materia de Hacienda, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que se de traslado de la presente orden a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.
6. Que se comunique la presente orden a la administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.c del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
7. Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1.j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida a 23 de diciembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

A N E X O**REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES ED50 30N**

Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
1	321589,761	4312736,966	359,587	201,519
2	321470,255	4312899,226	22,810	209,201
3	321543,617	4313095,142	19,230	213,302
4	321607,073	4313298,787	31,189	154,561
5	321679,802	4313435,168	126,323	38,584
6	321715,134	4313419,665	100,199	53,837
7	321768,971	4313419,496	125,938	29,519
8	321796,074	4313407,799	67,485	21,047
9	321814,435	4313418,088	114,448	115,989
10	321927,449	4313391,989	131,027	11,749
11	321937,831	4313386,486	205,040	102,434
12	321929,729	4313284,374	200,647	101,071
13	321928,702	4313183,308	161,791	174,335
14	322027,166	4313039,442	112,752	61,542
15	322087,477	4313027,197	266,392	576,156

Dado que mediante el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, se adopta el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como nuevo sistema de referencia geodésico oficial en España, se incluyen a continuación la relación de coordenadas en UTM ETRS89 uso 30N.



Piquete	X	Y
1	321479,717	4312530,54
2	321360,213	4312692,8
3	321433,576	4312888,71
4	321497,033	4313092,36
5	321569,762	4313228,73
6	321605,094	4313213,23
7	321658,93	4313213,06
8	321686,033	4313201,37
9	321704,393	4313211,65
10	321817,407	4313185,56
11	321827,788	4313180,05
12	321819,686	4313077,94
13	321818,658	4312976,88
14	321917,12	4312833,01
15	321977,431	4312820,77

• • •